CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de junio de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTÍNEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

RADICADO:	**27001333300420140000900**
EJECUTANTE:	**RUDECINDO PEREA CUESTA**
EJECUTADO:	**MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO**
NATURALEZA:	**EJECUTIVO**
ASUNTO:	**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Vista la constancia secretarial que antecede, por no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 29 de junio de 2021, en consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.,

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _31__, el presente auto.

Hoy _1_- de __07____ de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC_____
Secretaria